CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de febrero de 2018. A Despacho de la señora Juez el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, solicita se revisen los depósitos descontados a los demandados. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Febrero cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)
Auto No. **0293**
Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: La Especial Distribuciones SAS
Radicación: 001-2015-00286-00

En consideración al informe secretarial que antecede, y como quiera que revisado el portal de depósitos judiciales no reposan más títulos descontados a los demandados, y de acuerdo a la revisión hecha al expediente no reposa una relación emitida por el Banco Agrario que permita su verificación.

Ahora bien, como quiera que la custodia de los depósitos judiciales está a cargo de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, una vez verificado por esa dependencia en el portal del Banco Agrario tampoco se encontró ningún depósito pendiente de pago para el presente proceso.

Por lo tanto, se oficiará al Banco Agrario con el fin de que se sirva expedir un listado de los depósitos consignados a cargo de este proceso y proceder a la devolución de los mismos. Por lo anterior, este Despacho Judicial,

DISPONE:

1.- DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido.

2.- Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE CALI
En Estado N° 23 de hoy 12 FEB 2018
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de febrero de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial pendiente para resolver. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)
Auto No. **0306**
Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Fonaviemcali
Demandado: Oscar Granada Moreno
Radicación: 04-2003-00225-00

Conforme al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita el excedente de los títulos producto del remate, sin embargo, revisado nuevamente el expediente se observa que existe embargo proveniente del Juzgado 2 Laboral del Circuito De Cali y no reposa liquidación de crédito actualizada de dicho proceso, por tanto, el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, para que remita a éste Despacho copia simple de la liquidación de crédito y costas del embargo, solicitado dentro del proceso Ejecutivo Laboral propuesto por PABLO EMILIO MINA en contra OSCAR GRANADA MORENO, RAD. 2005-00414, a fin de enviar el valor correspondiente del producto de remate.

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 23 de hoy 12 FEB 2018 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

AUTO No. 0342

Radicación: 76001-3103-005-1996-10234-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CREDISA S.A.
Demandado: ERNESTO LEON CUADROS CUADROS

En atención al escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el embargo y secuestro previo de los dineros que tenga o lleguen a depositar a nombre del aquí demandado ERNESTO LEON CUADROS CUADROS, en los diversos fondos de inversión de CORREVAL S.A.; observa el despacho que para lo pertinente a la limitación del embargo, el presente asunto no obedece a lo establecido en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P., pues no cuenta con liquidación actualizada del crédito, por lo cual se requerirá a la parte interesada para que la presente, teniendo en consideración lo recaudado en la subasta que antecede.

En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

1º.- ABSTENERSE de decretar la medida de embargo solicitada en el escrito que antecede, por lo expuesto en la parte motiva.

2º.- REQUERIR a la parte interesada para que presente la liquidación actualizada del crédito, teniendo en consideración lo recaudado en la subasta que antecede.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE CALI

En Estado Nº 23 de hoy 12 FEB 2018 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de febrero de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. **0302**

Ejecutivo Singular

Demandante: Hernán López Orozco

Demandado: Fondo de Solidaridad de Energía

Radicación: 06-2011-00288

De conformidad con el escrito visible a folio 176 del presente cuaderno, presentado por el demandante HERNAN LOPEZ OROZCO donde otorga poder a un apoderado judicial y de conformidad con los artículos 74 y 75 del C. G.P., se procede a reconocerle personería; de igual modo, solicita la entrega de títulos como abono a la obligación, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, se procederá a la entrega de los mismos.

Por tanto, el Juzgado,

DISPONE:

1. TÉNGASE al Dr. JAIME JIMENEZ GARCIA, como abogado identificado con T.P. 86.688 del CSJ, para que actúe en representación judicial del demandante HERNAN LOPEZ OROZCO en el presente asunto.

2. ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de **$5.294.148,00**, a favor del apoderado judicial demandante JAIME JIMENEZ GARCIA identificado con CC. 14.985.446, como abono a la obligación.

Los títulos de depósito judicial a entregar son los siguientes:

Número del Título	*Documento Demandado*	*Nombre*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002036610	8050143378	FONDO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 290.186,00
469030002036615	8050143378	FONDO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 290.186,00
469030002036632	8050143378	FONDO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 290.186,00
469030002036634	8050143378	FONDO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 290.186,00
469030002036636	8050143378	FODNO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 290.186,00
469030002036637	8050143378	FONDO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 290.186,00
469030002036638	8050143378	FONDO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 290.186,00
469030002036640	8050143378	FONDO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 290.186,00
469030002036643	8050143378	FONDO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 297.266,00
469030002036644	8050143378	FONDO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 297.266,00
469030002036650	8050143378	FONDO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 297.266,00

469030002036654	8050143378	FONDO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 297.266,00
469030002036657	8050143378	FONDO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 297.266,00
469030002036658	8050143378	FONDO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 297.266,00
469030002036659	8050143378	FONDO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 297.266,00
469030002036681	8050143378	FONDO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 297.266,00
469030002036682	8050143378	FONDO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 297.266,00
469030002036688	8050143378	FONDO DE SOLIDARIDAD DE ENERGIA	11/05/2017	NO APLICA	$ 297.266,00

Total Valor $ 5.294.148,00

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE CALI

En Estado Nº 23 de hoy 12 FEB 2018
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de febrero de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente proceso y se adjunta memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. **0299**

Radicación: 07-2011-00159

Ejecutivo Singular

Demandante: Financiera Juriscoop

Demandados: Alicia Ledesma Zapata y Martha Ruth Giron

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario donde informa sobre la existencia de unos depósitos judiciales pertenecientes al presente proceso, la cual, se glosará a los autos para que obre y conste, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por el Banco Agrario, donde informa sobre la existencia de unos depósitos judiciales pertenecientes al presente proceso, los cuales habían sido consignados erróneamente pero corregidos por dicha entidad, para que obre y conste en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE CALI

En Estado N° 23 de hoy 12 FEB 2018 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

1-3
2 FOLIOS

84

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

OFICINA DE APOYO JUDICIAL
19 DIC 17 AM 11:57
CALI

OFICIO No. 2168

Santiago de Cali, diciembre 5 de 2017

SEÑORES
CENTERO DE SERVICIOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALLE 8 No. 1-16 EDIFICIO ENTRECEIBAS
CALI - VALLE

REFERENCIA: REMISIÓN COMUNICACIÓN

RADICACIÓN: 76001 3103 007 2011 00159 00

Con el presente remito comunicación del Banco Agrario, para que se agregue al proceso adelantado por FINANCIERA JURISCOOP contra MARTHA RUTH GIRON ROMERO Y ALICIA LEDESMA, el cual se encuentra en ese nivel funcional bajo la radicación 76001 3103 007 2011 00159 00.

Van dos (2) folios anexos.

Atentamente,

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

Juzgado tercero civil del Circuito de ejecución de Sentencias

85

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Depósitos Especiales

Radicación No. 2011-00159-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

03 FEB 2017

Bogotá, D. C., 29 de diciembre de 2016

GOC-UODE-2016-13614
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores:
007 CIVIL CIRCUITO CALI
CARRERA 10 # 12-15 PISO 12
Cali Valle del Cauca

Asunto: Conversión Depósitos Judiciales.

Respetados señores:

De manera atenta informamos que una vez efectuado el proceso conciliatorio correspondiente a la emisión de Depósitos Judiciales para la Cuenta Judicial No. 760012031007 perteneciente a su dependencia, se evidencio que el Consignante relacionó varios Depósitos Judiciales a un mismo número de proceso judicial, generando con ello que se expidieran los depósitos asociados a un mismo número de proceso cuando en realidad las partes que componen los mismos son diferentes.

Con el fin de subsanar de forma rápida la inconsistencia generada, producto de la repetición del número del proceso por parte del Consignante en diferentes emisiones de Depósitos Judiciales, fue necesario convertir los depósitos judiciales que se encontraban emitidos en la Cuenta Judicial con las partes erradas por las partes correctas sin incorporar la información asociada al número del Proceso Judicial.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, anexamos la relación de los depósitos que fueron convertidos y los depósitos que los reemplazaron con el fin de que puedan actualizar las bases de datos y las liquidaciones de los diferentes procesos judiciales.

Por último, les agradecemos su colaboración con el fin de remitirnos los títulos físicos que se hayan generado para los Depósitos Judiciales anulados en caso de que los mismos hayan correspondido a los conceptos correspondientes a entes coactivos o prestaciones laborales a la Oficina Bancaria más cercana a su Juzgado o a la Calle 12C # 8-70 en Bogotá.

Cordialmente,

Alina María Cadavid García
Profesional Senior
alina.cadavid@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 Ext: 9541

Radicación No
2011-00159-00

Financiera Juriscoop
V1
Martha Ruth Giron Romero

Elaboró: Paola Prieto.

FECHA EMISION	TITULO CONVERTIDO	FECHA CONVERSION	NUEVO TITULO	VALOR DJ	CONSIGNANTE	CUENTA JUDICIAL
20161206	469030001968904	20161228	469030001978461	$ 944,994.0(	9002435048	760012031007
						Cuenta 760012031007

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de febrero de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente proceso y se adjunta memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. **0308**

Radicación: 07-2012-00033

Ejecutivo Singular

Demandante: Centro Profesional Sexta Avenida PH

Demandado: Libardo Dussan Monroy

Respecto a la comunicación allegada por el Juzgado de origen -7º Civil del Circuito de Cali-, donde informan sobre sobre el traslado de unos títulos, la cual, se glosará a los autos para que obre y conste, por tanto, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito presentado por el Juzgado de origen, donde informa sobre el traslado de unos títulos, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE CALI

En Estado Nº 23 de hoy 12 FEB 2018 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

310
28-09-2017
folios 0+3

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA.
CARRERA 10 No. 12-15
TORRE-B- PISO 12.
CALI – VALLE.

28 SEP 2017

OFICIO No. 873.

trasladados
27/02/17

SANTIAGO DE CALI,
Mayo 30 de 2017.

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
CALLE 8 No. 1-16-oficina 403-404- EDIFICIO ENTRECEIBAS.
CALI-VALLE.

REFERENCIA: SU OFICIO No. 1749 de fecha 04 de Abril de 2017.

Se le informa que se ha tomado atenta nota en lo informado en su comunicación de la referencia, pues verificado el módulo de TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES de este Despacho por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE CALI se observa como resultado, que respecto a los TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES números:

4069030001314835 de 2012-07-18 por la suma de $207.386

4069030001374126 de 2012-12-13 por la suma de $207.386

De la consulta de cada uno arroja como resultado:

"El titulo no fue encontrado o no corresponde a este Juzgado"

Y con relación al TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL No.469030001388864 de 2013/02/04 por la suma de $207.400, si figura registrado en el módulo de Depósitos Judiciales de este Despacho del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Cali, pero no tiene registrado número de radicación del proceso que corresponda y se encuentra vigente.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI - VALLE
RECIBIDO
FECHA: 19 DIC 2017
FOLIOS: 3
HORA: 3:23
FIRMA:

Atentamente,

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario.

4 72 Motivos de Devolución

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor

No Existe Número
No Reclamado
Contactado
Apartado Clausurado

Dirección Errada
No Reclamado

HEMERSON VARGAS

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:
C.C. 1.144.[illegible] SEP 2017

Centro de Distribución:

Observaciones: Falta # De Proceso

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

311 0

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: CALI

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

76001310300720120003300

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 19 de Diciembre de 2017 - 11:21:50 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Of. Apoyo Civil del Cto Ejec. de Sentencias - CIVIL	Juzgado 3 Civil del Cto de Ejecucion de sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL SEXTA AVENIDA	- LIBARDO DUSSAN

Contenido de Radicación

Contenido
DEMANDA Y ANEXOS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 Apr 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			25 Apr 2017
21 Apr 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A ANAQUEL PLANILLA HV2			21 Apr 2017
04 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/04/2017 A LAS 08:24:01.	17 Apr 2017	17 Apr 2017	07 Apr 2017
04 Apr 2017	AUTO ORDENA OFICIAR	AL JUZ. 7 C. CTO. DE CALI. -ACEPTAR REVOCATORIA DE FACULTAD DE ENTREGA Y RECIBIR DINEROS AL APDO.			07 Apr 2017
04 Apr 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA FIRMA DOCTORA. APA			04 Apr 2017
27 Mar 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A PUG 17. AFAD			27 Mar 2017
24 Mar 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	PROCESO PASA AL DESPACHO CON DOS MEMORIALES DEL 24 DE FEBRERO DE 2017 SOLICITANDO TITULOS Y DEL 7 DE MARZO DE 2017 REVOCANDO PODER. POCESO CONFORMADO POR 3 CUADERNOS DE 306, 26 Y 3 FOLIOS. MG			24 Mar 2017
09 Mar 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO UBICADO EN EL ANAQUEL PENDIENTE DE RETIRAR TITULOS. MG			09 Mar 2017
09 Mar 2017	A DEPOSITOS JUDICIALES	OA-JCCES: SE RECIBE EXPEDIENTE, SE REVISAN Y FIRMAN ÓRDENES DE OPERACIONES CON DEPÓSITOS JUDICIALES. SE DEVUELVE AL ÁREA DE TÍTULOS JUDICIALES - FLS			09 Mar 2017
08 Mar 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL DE FECHA 7 DE MARZO DE 2017 CORRESPONDIENTE REVOCA PODER, EL PROCESO SE ENCUENTRA			08 Mar 2017

		ÁREA DE TÍTULOS.MINC			
08 Mar 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA AL DOC FL PARA LA FIRMA. MG			08 Mar 2017
08 Mar 2017	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	PASA PARA PAGOS DE TITULO - SE RESALTA QUE PASA EXP CON MEMORIAL EN CARATULA DE FECHA 24 DE FEBRERO SIN TRAMITAR HV2			08 Mar 2017
07 Mar 2017	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	MEMORIAL REVOCANDO PODER, ANEXA REPRESENTACION LEGAL (2 FL). PAFG.			07 Mar 2017
07 Mar 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA OFICIO 236 EN EJECUTORIA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017. MINC			07 Mar 2017
24 Feb 2017	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	MEMORIAL PROCEDENTE DEL JUZG 7 C CTO INFORMANDO ACERCA DE TITULOS JUDICIALES (1 FL) EVM			24 Feb 2017
22 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/02/2017 A LAS 10:02:31.	01 Mar 2017	01 Mar 2017	28 Feb 2017
22 Feb 2017	AUTO ORDENA PAGO DE TÍTULOS J.	A FAVOR DEL DEMANDANTE.			28 Feb 2017
22 Feb 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA FIRMA DOCTORA. APA			22 Feb 2017
17 Feb 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUG17. AFRS			17 Feb 2017
15 Feb 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	INGRESA A DESPACHO, CON MEMORIAL DE FECHA 14/02/2017 CORRESPONDIENTE A CONVERSION O TRANSFERENCIA DE TITULOS JUDICIALES, PROCESO CONFORMADO POR 1 CUADERNOS-MC			15 Feb 2017
14 Feb 2017	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	MEMORIAL PROCEDENTE DEL JUZGA 7 C CTO IFNRMANDO SOBRE LA CONVERSION DE LOS TITULOS JUDICIALES (14 FLS) EVM			14 Feb 2017
22 Aug 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LA LETRA. QUEDA PENDIENTE OFICIO ALLEGADO POR EL JUZGADO.- FALLER			22 Aug 2016
19 Aug 2016	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	SE RECIBE PROCESO PENDIENTE DE ENTREGAR TITULOS. SIN EMBARGO COMO QUIERA QUE NO SE HA ENVIADO EL OFICIO AL JUZGADO DE ORIGEN SOLI SE PONGAN LOS TITULOS A DISPOSICIÒN SE HACE DEVOLUCIÓN DEL MISMO A SECRETARIA. EVM			19 Aug 2016
17 Aug 2016	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO.- FALLER			17 Aug 2016
05 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2016 A LAS 17:00:33.	10 Aug 2016	10 Aug 2016	09 Aug 2016
05 Aug 2016	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	TOTAL.			09 Aug 2016
05 Aug 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA PARA LA FIRMA. EVM			05 Aug 2016
05 Aug 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEVUELVE A DESPACHO CON MEMORIAL DE TERMINACION. APA			05 Aug 2016
28 Jul 2016	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	SOLICITAN LA TERMINACION DEL PROCESO. MG			29 Jul 2016
19 Jul 2016	INVENTARIO ACUERDO CSJVA16-130	3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN - INVENTARIO: 1 CUADERNOS - APA			19 Jul 2016
07 Jul 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA PARA LA DOCTORA ALEXANDRA PARA TITULOS. HV2			07 Jul 2016
22 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA TITULOS			22 Jun 2016
21 Jun 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A JOSE DAVID			21 Jun 2016
13 May 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	INGRESA AL AREA DE NOTIFICACIONES CON MEMORIAL DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2016			13 May 2016
28 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA LIQUIDACION ACTUALIZADA			28 Apr 2016
27 Feb 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DE EJECUTORIA PASA A LETRA			27 Feb 2016
09 Feb 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2016 A LAS 10:33:50.	23 Feb 2016	23 Feb 2016	22 Feb 2016
09 Feb 2016	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO				22 Feb 2016
01 Jun 2015	A SECRETARÍA				01 Jun 2015
11 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/05/2015 A LAS 11:01:44.	14 May 2015	14 May 2015	12 May 2015
11 May 2015	AGREGUESE A AUTOS				12 May 2015
20 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	PASA CON MEMORIAL.LADY			20 Apr 2015
06 Aug 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA			06 Aug 2014
06 Aug 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS EL 21 DE ABRIL DE 2014-NOTIFICADO EL 23 DE ABRIL DE 2014			06 Aug 2014
06 Aug 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	CORRE TRASLADO DE LIQUIDACION DE COSTAS EL 01 DE ABRIL DE 2014			06 Aug 2014

06 Aug 2014	RECIBE EXPEDIENTE Y CONTINUA TRÁMITE	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, REQUIERE A LA PARTE INTERESADA Y ORNDE A SECRETARIA REALIZAR LIQUIDACION DE COSTAS EL 05 DE MARZO DE 2014- NOTIFICADO EL 11 DE MARZO DE 2014			06 Aug 2014
25 Nov 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2013 A LAS 11:17:32.	27 Nov 2013	27 Nov 2013	25 Nov 2013
25 Nov 2013	AUTO DECLARA DESIERTO RECURSO	SE DECLARA DESIERTO RECURSO DE APELACION POR NO HABER CANCELADO EL VALOR DE LAS COPIAS ORDENADAS			25 Nov 2013
13 Nov 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/11/2013 A LAS 13:04:01.	15 Nov 2013	15 Nov 2013	13 Nov 2013
13 Nov 2013	AUTO RESUELVE CONCESIÓN RECURSO APELACIÓN	SE CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL TRIBUNAL Y SE ORDENA EL PAGO DE LAS COPIAS DEL EXPEDIENTE EN EL TERMINO DE TRES DIAS			13 Nov 2013
28 Oct 2013	FIJACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/10/2013 A LAS 13:30:15.	01 Nov 2013	12 Nov 2013	28 Oct 2013
28 Oct 2013	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	SE DECLARAN NO PROBADAS EXCEPCIONES, OTRAS SI SE DECLARAN PROBADAS,, SE MODIFICA EL AUTO EJECUTIVO, SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION			28 Oct 2013
12 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/07/2013 A LAS 07:20:02.	16 Jul 2013	16 Jul 2013	12 Jul 2013
12 Jul 2013	AUTO DECRETA PRÁCTICA PRUEBAS OFICIO	SE ORDENA OFICIAR A JUZGADOS			12 Jul 2013
26 Jun 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/06/2013 A LAS 08:42:57.	02 Jul 2013	02 Jul 2013	26 Jun 2013
26 Jun 2013	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR			26 Jun 2013
01 Apr 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/04/2013 A LAS 14:32:25.	04 Apr 2013	04 Apr 2013	02 Apr 2013
01 Apr 2013	AUTO DE TRÁMITE	AGREGAR A LOS AUTOS Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE INTERESADA.			02 Apr 2013
11 Mar 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL				11 Mar 2013
06 Mar 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/03/2013 A LAS 19:03:07.	11 Mar 2013	11 Mar 2013	07 Mar 2013
06 Mar 2013	AUTO DE TRÁMITE	AGREGA COMUNICACION Y ANEXO.			07 Mar 2013
05 Mar 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO NO.501			05 Mar 2013
14 Feb 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/02/2013 A LAS 08:54:45.	18 Feb 2013	18 Feb 2013	14 Feb 2013
14 Feb 2013	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS	SE ORDENA LIBRAR OFICIO			14 Feb 2013
25 Jan 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/01/2013 A LAS 15:21:16.	29 Jan 2013	29 Jan 2013	25 Jan 2013
25 Jan 2013	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	SE RECONOCE PERSONERIA YS E CORRE TASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO FORMULADAS POR EL DEMANDADO			25 Jan 2013
01 Oct 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/10/2012 A LAS 12:55:16.	04 Oct 2012	04 Oct 2012	02 Oct 2012
01 Oct 2012	AUTO DE TRÁMITE	AGREGA ESCRITO Y ANEXOS. SOLICITA QUE SE ALLEGE EL OFICIO QUE COMUNICA EL EMBARGO.			02 Oct 2012
09 Jul 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2012 A LAS 16:41:34.	11 Jul 2012	11 Jul 2012	09 Jul 2012
09 Jul 2012	AUTO DE TRÁMITE	SE ORDENA NUEVO TERMINO PARA PRESTAR CAUCION.			09 Jul 2012
18 Jun 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/08/2012 A LAS 16:13:31.	03 Aug 2012	03 Aug 2012	01 Aug 2012
18 Jun 2012	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				01 Aug 2012
17 May 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/05/2012 A LAS 09:47:08.	31 May 2012	31 May 2012	29 May 2012
17 May 2012	AUTO DE TRÁMITE	NO SE DECRETAN LAS MEDIDAS PREVIAS.			29 May 2012
17 May 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/05/2012 A LAS 09:44:19.	31 May 2012	31 May 2012	29 May 2012
17 May 2012	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				29 May 2012
29 Mar 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2012 A LAS 14:38:54.	12 Apr 2012	12 Apr 2012	10 Apr 2012
29 Mar 2012	AUTO DE TRÁMITE	FIJA CAUCION PARA DECRETAR MEDIDAS PREVIAS.			10 Apr 2012
05 Mar 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2012 A LAS 10:50:18.	08 Mar 2012	08 Mar 2012	06 Mar 2012
05 Mar 2012	AUTO INADMITE DEMANDA				06 Mar 2012
02 Feb 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2012 A LAS 08:11:47.	07 Feb 2012	07 Feb 2012	03 Feb 2012
02 Feb 2012	AUTO DE TRÁMITE	AVOCASE EL CONOCIMIENTO.			03 Feb 2012
31 Jan 2012	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 31/01/2012 A LAS 15:30:01	31 Jan 2012	31 Jan 2012	31 Jan 2012

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de febrero de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita la entrega de títulos producto del remate, como quiera que el bien inmueble ya fue entregado al adjudicatario. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. **0298**

Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Joel Antonio López

Demandado: Claudia María Escobar E

Radicación: 07-2013-00444-00

Revisado el anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de títulos producto del remate, como quiera que el bien inmueble ya fue entregado al adjudicatario, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, se procederá a la entrega de los mismos, por tanto, el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de **$21.801.373,00**, a favor de la apoderada judicial demandante YOLANDA DUQUE SANCHEZ identificada con CC. 31.495.620, como abono a la obligación.

El título de depósito judicial a entregar es el siguiente:

Número del Titulo	*Documento Demandado*	*Nombre*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002031675	31885724	CLAUDIA MARIA ESCOBAR ESCOBEDO	03/05/2017	NO APLICA	$ 21.801.373,00

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE CALI

En Estado N° 23 de hoy 12 FEB 2018 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de febrero de 2018. A Despacho de la señora Juez el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, solicita se revisen los depósitos descontados a los demandados. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Febrero cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)
Auto No. **0296**
Ejecutivo Singular
Demandante: Mireya Sandoval Bejarano
Demandado: María Claudia Sinisterra Flórez
Radicación: 007-2014-00031

En consideración al informe secretarial que antecede, y como quiera que revisado el portal de depósitos judiciales no reposan más títulos descontados a los demandados, y de acuerdo a la revisión hecha al expediente no reposa una relación emitida por el Banco Agrario que permita su verificación.

Ahora bien, como quiera que la custodia de los depósitos judiciales está a cargo de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, una vez verificado por esa dependencia en el portal del Banco Agrario tampoco se encontró ningún depósito pendiente de pago para el presente proceso.

Por lo tanto, se oficiará al Banco Agrario con el fin de que se sirva expedir un listado de los depósitos consignados a cargo de este proceso y proceder a la devolución de los mismos. Por lo anterior, este Despacho Judicial,

DISPONE:

1.- DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido.

2.- Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE CALI
En Estado N° 23 de hoy 12 FEB 2018
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de febrero de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. **0300**

Ejecutivo Singular

Demandante: Lustrum SAS (cesionario)

Demandado: Angela Carolina Barrios Briceño

Radicación: 08-2010-00517-00

Revisado el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folio 239, donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, se procederá a la entrega de los mismos, por tanto, el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de **$6.744.880,00**, a favor de la apoderada judicial demandante MARIA CECILIA LINCE TENORIO identificada con CC. 29.533.516, como abono a la obligación.

Los títulos de depósito judicial a entregar son los siguientes:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030001845175	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	08/03/2016	NO APLICA	$ 313.090,00
469030001845405	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	08/03/2016	NO APLICA	$ 271.330,00
469030001845900	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	08/03/2016	NO APLICA	$ 236.911,00
469030001886413	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	09/06/2016	NO APLICA	$ 220.129,00
469030001886418	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	09/06/2016	NO APLICA	$ 114.829,00
469030001886423	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	09/06/2016	NO APLICA	$ 93.769,00
469030001918362	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	19/08/2016	NO APLICA	$ 100.964,00
469030001919264	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	23/08/2016	NO APLICA	$ 121.849,00
469030001932705	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	22/09/2016	NO APLICA	$ 227.149,00
469030001937387	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	30/09/2016	NO APLICA	$ 234.169,00
469030001951241	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	01/11/2016	NO APLICA	$ 248.209,00
469030001970752	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	09/12/2016	NO APLICA	$ 219.878,00
469030002004610	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	28/02/2017	NO APLICA	$ 314.537,00
469030002018177	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	30/03/2017	NO APLICA	$ 365.077,00
469030002030274	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	28/04/2017	NO APLICA	$ 199.017,00
469030002044641	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	30/05/2017	NO APLICA	$ 401.177,00
469030002078838	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	04/08/2017	NO APLICA	$ 69.537,00
469030002091584	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	31/08/2017	NO APLICA	$ 310.737,00
469030002107642	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	02/10/2017	NO APLICA	$ 238.377,00
469030002119748	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	30/10/2017	NO APLICA	$ 320.866,00
469030002119749	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	30/10/2017	NO APLICA	$ 316.570,00
469030002119750	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	30/10/2017	NO APLICA	$ 306.130,00
469030002119751	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	30/10/2017	NO APLICA	$ 441.850,00

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

469030002119752	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	30/10/2017	NO APLICA	$ 249.581,00
469030002119753	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	30/10/2017	NO APLICA	$ 74.167,00
469030002119755	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	30/10/2017	NO APLICA	$ 295.690,00
469030002121405	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	31/10/2017	NO APLICA	$ 286.617,00
469030002138561	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	04/12/2017	NO APLICA	$ 152.674,00

Total Valor $ 6.744.880,00

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE CALI

En Estado Nº 23 de hoy 12 FEB 2018
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de febrero de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito presentado por el rematante donde solicita el pago de los gastos. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. **0304**

Radicación: 10-2015-00133

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco BBVA

Demandado: Yony Góngora Playonero

Revisado el escrito allegado por el adjudicatario donde solicita la devolución de los dineros, por concepto de pago de valorización, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7º del Art. 455 del Código General del Proceso que indica: *"La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado."*

Por lo cual, se debe ordenar al rematante la devolución de los dineros cancelados por concepto de valorización en la suma de $1.354.548, por tanto, se ordenará el fraccionamiento para el pago de los mismos.

Es por ello que, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR al rematante EUDORO NEUTA SERNA, la devolución de los dineros cancelados por valorización por valor de $1.354.548.

SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se sirva fraccionar el título No. 469030002067163 del 17/07/2017 por valor de $19.500.000, de la siguiente manera:

- $1.354.548,00 para ser entregados al rematante
- $18.145.452

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial una vez sea fraccionado a favor de EUDORO NEUTA SERNA identificado con CC. 14.442.157, como pago de los gastos del remate.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE CALI

En Estado N° 23 de hoy 12 FEB 2018 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

AUTO No. 0345

Radicación	: 011-2002-00594-00
Clase de proceso	: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	: GABRIELA REYES GUTIERREZ (Cesionaria)
Demandado	: HECTOR WILLIAM MAYOR POSSO
Juzgado de origen	: 011 Civil del Circuito de Cali

Presenta memorial la cesionaria GABRIELA REYES GUTIERREZ coadyuvado por el demandado HECTOR WILLIAM MAYOR POSSO, mediante el cual solicita librar el respectivo exhorto a fin de cancelar el gravamen hipotecario que recae sobre los bienes dados en garantía.

Una vez revisada la secuencia procesal, encuentra esta instancia judicial que mediante auto No. 3557 de fecha 02 de noviembre de 2017, se decretó la terminación del proceso por pago total; sin embargo, en el escrito allegado en dicha ocasión por la memorialista no se solicitó la cancelación del gravamen hipotecario, razón por la cual el Despacho ordenará la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1156 de fecha 16 de marzo de 1993, de la Notaria 12 del Circulo de Cali.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- ORDENAR la cancelación de la hipoteca que dio origen a este proceso, contenida en la escritura pública No. 1156 de fecha 16 de marzo de 1993, de la Notaria 12 del Circulo de Cali.

2º.- A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el correspondiente exhorto, a la notaria 12 del Círculo de Cali.

3º.- ACEPTAR la autorización que hace la parte ejecutante GABRIELA REYES GUTIERREZ a la profesional del derecho STEPHANY TORRES CARMONA identificada con C.C. 1.144.056.674 y portadora de la T.P. 290.629 del C.S. de la J., y/o al señor JOAQUIN ENRIQUE ROBELLON TEJADA identificado con C.C. 14.973.783, según escrito aportado por el extremo activo.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado Nº 23 de hoy 12 FEB 2018.
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de febrero de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito allegado por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali, donde comunica el traslado de los títulos para ser pagados al adjudicatario como gastos del remate. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero Cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)
Auto No. **0312**
Radicación: 11-2010-00213
Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Titularizadora Colombiana SA Hitos
Demandado: Franklin Roberto Gómez Rivero

Revisado el escrito allegado por el Juzgado de origen y como quiera que el adjudicatario solicitó la devolución de los gastos del remate por valor de $11.499.791, conforme al auto de fecha 14 de febrero de 2014, visible a folio 179 del presente cuaderno, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de **$11.499.791,00**, a favor del adjudicatario JOHN FREDY POLO identificado con CC. 94.314.366, como pago de los gastos del remate.

El título de depósito judicial a entregar es el siguiente:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002141549	8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITO	07/12/2017	NO APLICA	$ 11.499.791,00

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE CALI

En Estado Nº 23 de hoy 12 FEB 2018 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Febrero cinco (5) de dos mil dieciocho (2018). A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial de la DIAN donde informa sobre el traslado de títulos. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero cinco (5) de dos mil dieciocho (2018).

Auto No. **0290**

Ejecutivo Mixto

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Jaime Montoya Pulgarin y Nelly Herrera Arango

Radicación: 12-2013-00317-00

Visto el escrito allegado por la DIAN, donde informa sobre el traslado de títulos, se observa que se encuentran consignados en el Juzgado de origen -12 Civil del Circuito de Cali-, y en virtud que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa, amén que se encuentran cumplidos los requisitos del Art. 447 del C.G.P., se solicitará entonces al juzgado de origen, que proceda a remitir a éste Despacho todos los títulos existentes, con el fin de ser pagados por ésta dependencia.

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Líbrese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

ADRIANA CABAL TALERO

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE CALI

En Estado Nº 23 de hoy 12 FEB 2018 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, Febrero 5 de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente por resolver escrito presentado por el demandante, visible a folio 380 del presente cuaderno. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. **0289**

Ejecutivo Singular

Demandante: Clementina Varón

Demandado: Rosa Tulia Torres Herrera y otros

Radicación: 13-2001-00532

La demandante en nombre propio, solicita la entrega de títulos producto del remate, sin embargo, se observa, que el presente proceso se trata de un trámite de MAYOR CUANTIA, dicha petición no se considera dable tramitar, toda vez que las partes deben actuar a través de apoderado judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código General del Proceso y siguiente; además, no se ha realizado la entrega del bien inmueble, por tanto se debe reservar una suma de dinero, la cual se devolverá una vez se verifique si no existen más gastos del remate.

Por lo cual, el Juzgado

DISPONE:

SIN LUGAR acceder a lo peticionado por la señora CLEMENTINA VARON, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado Nº 23 de hoy 12 FEB siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

12 FEB 2018

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de febrero de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de títulos.
Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Auto No. **0292**
Radicación: 15-2008-00369
Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Coomeva SA
Demandado: Álvaro Jaime Rincón

Revisado el escrito presentado por la parte demandante, visible a folio 182 del presente cuaderno, donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación y como quiera que ya fueron traslados del juzgado de origen, por tanto, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, el Juzgado.

DISPONE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de **$6.637.102,00**, a favor del apoderado judicial de la parte demandante JAEL ALVAREZ BUENDIA identificado con CC. 31.935.610, como abono a la obligación.

El título de depósito judicial a entregar es el siguiente:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002140444	9001721483	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIE	06/12/2017	NO APLICA	$ 6.637.102,00

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE CALI

En Estado N° 23 de hoy 12 FEB 2018
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

J03EJMAYOR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Febrero 05 de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente procese con solicitud de fijar fecha para remate. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

AUTO No. 0283

Radicación	: 015-2011-00327-00
Clase de proceso	: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	: INVERSIONES GMO S.A.S. (Cesionario)
Demandado	: MARTHA CECILIA ARBOLEDA
Juzgado de origen	: 015 Civil del Circuito de Cali

Atendiendo el informe secretarial que antecede, debe indicar el Despacho que no podrá accederse a lo pretendido por cuanto de la revisión del expediente se observa que la secuestre designada BETSY INES ARIAS MANOSALVA aceptó el cargo y aportó copia de la diligencia de secuestro del inmueble encomendado, sin embargo; no se tiene certeza que dicho predio haya sido entregado por el señor JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS para lo de su cargo, por lo que se requerirá a la nueva auxiliar de la justicia para que informe lo pertinente.

En consecuencia a lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1º.- REQUERIR a la secuestre BETSY INES ARIAS MANOSALVA, para que informe si el bien encomendado dentro del presente asunto ya fue entregado por el auxiliar de la justicia saliente JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS. Líbrese la correspondiente comunicación.

2º.- REQUERIR a las partes para que actualicen el avalúo presentado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P., antes de fijar fecha para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado Nº 23 de hoy 12 FEB 2018,
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MC

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de febrero de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito allegado por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, donde comunica el traslado de los títulos para ser devueltos a la parte demandada. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero Cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. **0316**

Radicación: 015-2016-00017

Ejecutivo Singular Banco Colpatria SA VS Diana Catherine Cuervo

Revisado el escrito allegado por el Juzgado de origen y como quiera que la parte demandada ha solicitado la entrega de títulos como excedente del embargo, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP,

El Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de **$11.294.684,00**, a favor de la demandada DIANA CATHERINE CUERVO identificada con CC. 51.932.045, como excedente de la obligación.

Los títulos de depósito judicial a entregar son los siguientes:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002145304	8600345941	BANCO COLPATRIA	14/12/2017	NO APLICA	$ 886.124,00
469030002145305	8600345941	BANCO COLPATRIA SA	14/12/2017	NO APLICA	$ 886.124,00
469030002145306	8600345941	BANCO COLPATRIA SA	14/12/2017	NO APLICA	$ 886.124,00
469030002145308	8600345941	BANCO COLPATRIA SA	14/12/2017	NO APLICA	$ 886.124,00
469030002145309	8600345941	BANCO COLPATRIA SA	14/12/2017	NO APLICA	$ 886.124,00
469030002145310	8600345941	BANCO COLPATRIA SA	14/12/2017	NO APLICA	$ 886.124,00
469030002145311	1	COLPATRIA BANCO	14/12/2017	NO APLICA	$ 55.343,00
469030002145312	8600345941	BANCO COLPATRIA SA	14/12/2017	NO APLICA	$ 886.124,00
469030002145314	8600345941	BANCO COLPATRIA SA	14/12/2017	NO APLICA	$ 886.124,00
469030002145316	1	COLPATRIA BANCO	14/12/2017	NO APLICA	$ 55.343,00
469030002145317	8600345941	BANCO COLPATRIA SA	14/12/2017	NO APLICA	$ 886.124,00
469030002145318	8600345941	BANCO COLPATRIA SA	14/12/2017	NO APLICA	$ 886.124,00
469030002145322	8600345941	BANCO COLPATRIA	14/12/2017	NO APLICA	$ 886.124,00
469030002145324	1	COLPATRIA BANCO	14/12/2017	NO APLICA	$ 110.102,00

469030002145326	1	COLPATRIA BANCO	14/12/2017	NO APLICA	$ 110.102,00
469030002145328	1	COLPATRIA BANCO	14/12/2017	NO APLICA	$ 110.102,00
469030002145329	1	COLPATRIA BANCO	14/12/2017	NO APLICA	$ 110.102,00
469030002145330	1	COLPATRIA BANCO	14/12/2017	NO APLICA	$ 110.102,00
469030002145331	8600345941	BANCO COLPATRIA SA	14/12/2017	NO APLICA	$ 886.124,00

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE CALI

En Estado N° 23 de hoy 12 FEB 2018 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO